



Ayuntamiento de Pescueza

INFORMACIÓN

En virtud de la orden de SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Os informo sobre la incidencia que tiene esta Normativa legal en el término municipal de Pescueza a partir de mañana. **Las actividades permitidas por esta orden se podrán llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.**

1.- Salida de personas hasta 14 años.

Como se hacía hasta ahora, salvo que a partir de mañana pueden ir los dos progenitores.

2.- Paseos y actividades deportivas.

Queda permitida la **práctica no profesional** de cualquier deporte individual que no requiera contacto con terceros, así como los paseos. Dichas actividades se podrán realizar **una vez al día**.

Paseos en un radio de 1 km aproximado desde el centro del pueblo en caminos y carreteras públicos:

Carretera a Cachorrilla hasta el límite de ambos términos.

Pantano de Pescueza incluido.

Camino del río hasta el cruce de camino transversal. Explotación ganadera de Paco Sierra.

Camino de las Pizarrillas hasta salida de los huertos incluido camino transversal de la derecha.

Camino de Coria hasta salida de los huertos incluido camino transversal de la izquierda.

Carretera hasta el campo de fútbol/vivero/paseo verde.

Camino de la Moheda (Mogea) salida de los huertos con la pista transversal incluida.

Camino de Ceclavín hasta antiguo basurero con la pista transversal incluida.

Deporte en todo el término municipal, excluida la Cuesta de la Morena.

Lugares permitidos

. **Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público** siempre que se respeten los límites establecidos en esta orden.

. **No estará permitido el acceso a instalaciones deportivas o parques cerrados** para la práctica de las actividades previstas en esta orden. Ejemplo, en el Pantano no podrá utilizarse el recinto interior o en los parques no se puede entrar.

. **No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse** a vías o espacios de uso público **con el fin de practicar la actividad física** prevista en esta orden.

3.- Huertos se puede ir a:

a) El cuidado y alimentación de animales.

b) El cuidado o recolección de huertos de autoconsumo.

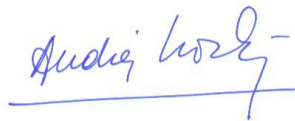
El desarrollo de los trabajos a los que se refiere esta orden se realizará **de forma individual**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.

Requisitos para evitar el contagio

1. Durante la práctica de las actividades físicas autorizadas por esta orden deberá **mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros**.
2. Se deben **evitar los espacios concurridos**, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.
3. En la medida de lo posible, **la actividad física permitida por esta orden debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias** en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.
4. **Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene** frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
5. Para posibilitar que se mantenga la distancia de seguridad **las entidades locales facilitarán el reparto del espacio público a favor de los que caminan y de los que van en bicicleta**, en ese orden de prioridad.

Pescueza a 1 de mayo de 2020

El alcalde:



Fdo.- Andrés Rodríguez Rodríguez

